ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024252000045	
Meta del Plan de Desarrollo	**Sector**	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	Programa	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
	Producto:	CERCAR 6000 MTS LINEALES EN PREDIOS DE INTERES HIDRICO
Fecha de elaboración del estudio previo	JUNIO DE 2026	
Nombre del líder de la necesidad	OSCAR JULIAN CORREDOR AVELLANEDA	
Dependencia solicitante.	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y TURISMO	
Tipo de Contrato	CONTRATO DE OBRA	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. **Descripción de la necesidad**.	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD En el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de protección y conservación de los recursos naturales, el Municipio de Cogua y la Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo, ha identificado la necesidad de implementar acciones orientadas a la protección de áreas de especial importancia hídrica, específicamente en los predios denominados El Mortiño y en el Conglomerado El Borrachero – El Rodamonte, los cuales presentan características ambientales estratégicas por su función en la regulación, recarga y conservación del recurso hídrico. De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013, las entidades territoriales deben destinar un porcentaje de sus ingresos para la adquisición, mantenimiento y protección de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.	

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	Así mismo, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como de conservar las áreas de especial importancia ecológica. De igual forma, la Ley 373 de 1997 promueve el uso eficiente y ahorro del agua, y la Ley 165 de 1994, mediante la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, refuerza la obligación de conservar los ecosistemas estratégicos. En este sentido, el municipio de Cogua adquirió en el año 2023 el predio El Rodamonte con un área de 2.01 hectáreas en la vereda Paramo Alto, posteriormente en el año 2024, adquirió el predio conjunto denominado EL Borrachero con una extensión de 2.02 hectáreas, conformando así un conglomerado de 2 predios que se encontraban siendo trabajados por cultivos agropecuarios y que buscan ser restaurados ambientalmente. Durante el año 2025, el municipio adquirió el predio El Mortiño con un total de 4.5 hectáreas, predio que presenta una cobertura de pastos y que es de importancia ambiental para ejecutar procesos de restauración comunitaria. Los predios objeto del presente proceso albergan fuentes hídricas tales como: nacimientos, quebradas, zonas de recarga acuífera, etc., y presentan coberturas vegetales de bosque alto andino, lo cual los convierte en áreas prioritarias para la conservación. Sin embargo, actualmente se evidencian riesgos asociados a presión antrópica, ingreso de ganado de predios vecinos, procesos erosivos, tala ilegal de árboles nativos, entre otros, que pueden comprometer la integridad ecológica y la oferta del recurso hídrico. El conglomerado El Borrachero–El Rodamonte cuenta con una extensión aproximada de 4,03 hectáreas y un perímetro de 700 metros lineales, mientras que el predio El Mortiño presenta una extensión de 4,5 hectáreas y un perímetro de 900 metros lineales. En ambos casos, se identificaron afectaciones estructurales en los sistemas de cercado, tales como pérdida de tensión en los alambres, deterioro y colapso de postes, ausencia o daño de elementos tensionantes, así como discontinuidad en varios tramos del cerramiento. Estas condiciones comprometen la funcionalidad del aislamiento predial, permitiendo el ingreso no controlado de personas y semovientes, lo cual genera riesgos asociados a la compactación del suelo, afectación de coberturas vegetales, contaminación de fuentes hídricas y deterioro general de los ecosistemas presentes en estas áreas estratégicas. Adicionalmente, el estado actual de los cerramientos representa un riesgo en términos de seguridad, tanto para el personal que realiza labores de seguimiento y mantenimiento, como para terceros, debido a la inestabilidad de los elementos estructurales y la presencia de materiales en mal estado que pueden ocasionar accidentes. Desde el punto de vista técnico, los cerramientos existentes han perdido su capacidad operativa al no garantizar una adecuada distribución de cargas ni un correcto manejo de los sistemas de tensión, lo que hace inviable su reparación parcial y obliga a su reposición integral, incorporando especificaciones técnicas adecuadas como instalación de postes, uso de alambre, implementación de sistemas tensionantes (templadores) y demás elementos que aseguren la durabilidad y eficiencia del cerramiento. Cabe resaltar que las actividades de mantenimiento, adecuación y protección de estos predios se encuentran plenamente justificadas en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual faculta a las entidades territoriales para destinar recursos a la adquisición, administración y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la reposición del cercado perimetral en una longitud total aproximada de 1.600 metros lineales, con el fin de restablecer las condiciones de aislamiento, garantizar la protección efectiva de los predios de interés hídrico y prevenir impactos ambientales negativos derivados de la intervención antrópica.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones 2026. Que por las razones expuestas se requiere contratar la ~~prestacion~~prestación de servicios para la CONSTRUCCIÓN DE CERCA NUEVA PERIMETRAL EN PREDIOS DE INTERES HIDRICO EN LA VEREDA PARAMO ALTO DEL MUNICIPIO DE COGUA VIGENCIA 2026
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto del contrato.	**CONSTRUCCIÓN DE CERCA NUEVA PERIMETRAL EN PREDIOS DE INTERES HIDRICO EN LA VEREDA PARAMO ALTO DEL MUNICIPIO DE COGUA VIGENCIA 2026**
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	Las actividades para contratar deberán contemplar el suministro de materiales, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para la construcción e instalación de cerramientos perimetrales en áreas de interés ambiental del municipio de Cogua. Esta intervención tiene como propósito la protección y conservación de zonas en proceso de restauración ecológica, áreas de recarga hídrica, nacimientos de agua y coberturas vegetales estratégicas, mediante la restricción del ingreso de ganado y la mitigación de actividades que puedan generar procesos de degradación ambiental. Los cerramientos deberán instalarse en los siguientes predios de interés hídrico: 1. **Predio El Mortiño**, vereda Páramo Alto: construcción e instalación de **890 metros lineales** de cerramiento. 2. **Predio El Borrachero**, vereda Páramo Alto: construcción e instalación de **330 metros lineales** de cerramiento. 3. **Total: 1220 metros.** La ejecución de estas actividades deberá garantizar la adecuada delimitación y protección de las áreas objeto de conservación, contribuyendo al mantenimiento de los servicios ecosistémicos asociados al recurso hídrico y a la recuperación de las condiciones ecológicas de los ecosistemas estratégicos presentes en el municipio. **Alcance técnico** El contratista deberá suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la construcción del cerramiento, incluyendo herramientas, equipos, personal calificado y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades. **Especificaciones técnicas mínimas de los materiales** **Alambre de púas** • Alambre galvanizado de alta resistencia. • Calibre mínimo 12,5. • Presentación en rollos de aproximadamente 350 metros. • Libre de corrosión y defectos de fabricación. **Postes de madera cuadrada inmunizada** • Longitud mínima: 2,20 m. • Sección mínima: 10 cm x 10 cm. • Madera tratada mediante proceso de inmunización para uso exterior. • Libres de pudrición, rajaduras estructurales o ataques biológicos. **Pies de amigo** • Madera cuadrada inmunizada de sección mínima 10 cm x 10 cm.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

- Longitud adecuada para garantizar la estabilidad de postes terminales y esquineros.

Grapas

- Grapa galvanizada para fijación de alambre a postes de madera.
- Resistente a la corrosión y apta para uso exterior.

Puntillas

- Puntilla de acero galvanizado de 3½ pulgadas.
- Adecuada para estructuras de madera expuestas a la intemperie.

Especificaciones de mano de obra

Trazado

- Localización y demarcación en campo del alineamiento del cerramiento conforme a las indicaciones de la supervisión.

Ahoyado

- Excavación manual de huecos para instalación de postes.
- Profundidad mínima de 0,60 m o la requerida según las condiciones del terreno.

Instalación de postes

- Aplome y fijación adecuada de postes principales y pies de amigo.
- Garantía de estabilidad estructural del cerramiento.

Tendido, templado y grapado del alambre

- Instalación y tensión uniforme del alambre de púas.
- Fijación mediante grapas galvanizadas.
- El cerramiento deberá quedar completamente funcional y estable.

Transporte

El contratista deberá realizar el cargue, transporte, descargue y distribución de los materiales hasta los sitios de intervención ubicados en el sector de Páramo Alto del municipio de Cogua, incluyendo todos los costos asociados a movilización, combustible, personal y logística requerida.

Producto final

Entrega de cerramiento perimetral completamente instalado, en funcionamiento y recibido a satisfacción por la supervisión del contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de calidad requeridas.

INSUMOS			
ITEM	**MATERIALES**	UND	CANTIDAD
1	Alambre de púa 12,5 "(rollo 350m)	ROLLO	14
2	Poste de madera inmunizado cuadrado de 2,2m * 10cm	UNIDAD	488
3	Pie amigo madera inmunizado cuadrado10*10cm	UNIDAD	49
4	Grapa	KG	13
5	Puntilla 3 1/2"	KG	2,5
MANO DE OBRA			
1	Trasado	JORNAL	18
2	Ahoyado	JORNAL	37
3	Incido	JORNAL	24
4	Templado y Grapado	JORNAL	30
TRANSPORTE			

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	1	Transporte Paramo Alto	GLOBAL	1

7.3. Clasificación UNSPSC en el Plan Anual de Adquisiciones

El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30260000	30264700	30264700	Alambre de acero inoxidable
30000000	30100000	30102900	30102904	Postes de madera
72000000	72150000	72154000	72154027	Servicio de excavación de agujeros para postes

7.4. Condiciones de la prestación del servicio:

El contratista prestará sus servicios de una manera autónoma e independiente al municipio de Cogua.

Los cerramientos deberán instalarse en los siguientes predios de interés hídrico:

1. **Predio El Mortiño**, vereda Páramo Alto: construcción e instalación de **890 metros lineales** de cerramiento.
2. **Predio El Borrachero**, vereda Páramo Alto: construcción e instalación de **330 metros lineales** de cerramiento.
3. **Total: 1220 metros**

7.5. Plazo de ejecución del contrato.

El término de duración del contrato que se suscriba será **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma transaccional Secop II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

7.6. Lugar de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato será en el Municipio de Cogua y El domicilio contractual será en el mismo.

7.7. Obligaciones del contratista.

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Resolver todas las consultas que el Supervisor le formule acerca del objeto contratado.
2) Garantizar la calidad de los productos y servicios, según la propuesta del contratista y las normas técnicas que hay sobre la materia y de óptima calidad.
3) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
4) Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución el contrato.
5) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	ejecución de las actividades. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **7)** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. **8)** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. **9)** Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo. **10)** El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **11)** Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **12)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. **13)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **14)** Atender las observaciones del supervisor e Interventor. **15)** Responder por el buen uso de la información entregada.
7.8. Obligaciones especificas	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución: **B OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1)** El contratista deberá cumplir cabalmente con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra conforme a los criterios de calidad exigidos y a las especificaciones técnicas establecidas. El municipio pagará solo por las cantidades que se encuentren debidamente ejecutadas y soportadas, de acuerdo con el presupuesto. **2)** El contratista deberá disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el contrato con la oportunidad y calidad establecidas. **3)** Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá mantener el personal ofrecido en su propuesta, cumpliendo con las calidades técnicas y experiencia exigidas en el pliego de condiciones. En caso de requerir cambios, deberá demostrar justificación y asegurarse de que el reemplazo tenga un perfil igual o superior. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del supervisor y/o interventoría. **4)** El contratista garantizará la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable de la región, y deberá reportar la relación y duración de los empleos generados. **5)** El contratista presentará informes periódicos en los cuales se evidencie el avance de las actividades, incluyendo porcentaje de avance y registro fotográfico, así como anexos con actas parciales y memorias de cálculo. **6)** El contratista garantizará la correcta ejecución de las obras según las normas técnicas y legales aplicables, incluyendo especificaciones generales de construcción y otras normativas vigentes.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	7) La obra se ejecutará dentro de la jurisdicción del municipio de Cogua, en el sitio indicado por el municipio, asumiendo el contratista los costos de cargue, transporte y suministro de materiales. **8)** El contratista repondrá, sin costo adicional, cualquier equipo o elemento de trabajo necesario para el cumplimiento del contrato que sufra averías. **9)** El contratista presentará un programa de trabajo detallado y controlado, que no podrá modificarse unilateralmente. Cualquier modificación deberá ser aprobada por escrito por el supervisor y verificada por el municipio. **10)** El contratista llevará una memoria diaria de los eventos y decisiones tomadas durante la ejecución de la obra, que debe ser accesible al municipio y entregada al finalizar el contrato. **11)** El contratista realizará los controles de calidad necesarios y presentará los ensayos de resistencia y calidad de los materiales utilizados, conforme a las especificaciones técnicas. **12)** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normativas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, tomando todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y condiciones insalubres, y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) por parte de su personal. **13)** El contratista garantizará que sus trabajadores utilicen chalecos, cascos, botas y otros elementos de protección personal, de acuerdo con la normativa y con la imagen institucional establecida. **14)** El contratista deberá reponer, por su cuenta y riesgo, cualquier actividad defectuosa que no cumpla con las normas de calidad requeridas, según el análisis del supervisor. **15)** El contratista suministrará e instalará materiales de primera calidad y durabilidad garantizada. Los resultados de las pruebas de calidad deberán ser presentados al supervisor para su aprobación. **16)** El contratista será responsable de retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, respondiendo por los daños causados a bienes, personal y terceros durante la ejecución del contrato. **17)** El contratista garantizará que el sitio de ejecución de las obras esté debidamente señalizado de acuerdo con las normas vigentes. **18)** El contratista deberá acreditar los pagos de aportes parafiscales correspondientes al sistema de seguridad social integral, SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, según lo establecido en la ley, antes de cada pago y en la recopilación final. **19)** Al finalizar la obra, el contratista presentará un informe final detallado de las actividades ejecutadas, incluyendo el porcentaje de avance y registro fotográfico, así como las memorias de las cantidades ejecutadas y los pagos realizados. **20)** El contratista deberá presentar un registro fotográfico definitivo, que incluya el estado de la obra antes, durante y después de la ejecución. **21)** El contratista deberá presentar los paz y salvos correspondientes de los trabajadores o personal contratado, así como los soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto
7.9. Obligaciones del Municipio.	1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

7.10. Plazo de liquidación del contrato.	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	De conformidad el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, y el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Son las siguientes reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.
9. **Supervisión.**	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Secretario de Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que perteneces el proceso que se pretende llevar a cabo “CONSTRUCCIÓN DE CERCA NUEVA PERIMETRAL EN PREDIOS DE INTERES HIDRICO EN LA VEREDA PARAMO ALTO DEL MUNICIPIO DE COGUA VIGENCIA 2026.”, con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna. Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones para lo cual se tomará el valor promedio así. Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro: Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la fórmula para el cálculo del presupuesto oficial PO=P1+P2/2 donde VP: Valor Promedio

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

<table>
<tr><td></td><td>
COTIZACIÓN 1°: PAISAJE URBANO S.A.S. CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTACENTAVOS M/CTE ($48.999.989,60) M/CTE.

COTIZACIÓN 2°: CAB CONSTRUCTORA S.A.S CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($48.968.906,60) M/CTE

COTIZACIÓN 3°: CDIC CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO TRES CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($49.031.103,80) M/CTE.

P1= $ 48.999.989,60

P2= $ 48.968.906,60

P3= $ 49.031.103,80

PO= (P1+P2+P3) / 3

PO = $ 49.000.000

Con el fin de establecer el presupuesto oficial, la entidad realizo el respectivo estudio de mercado, con precios unitarios actuales en el mercado, conforme con lo anterior el presupuesto se estimó en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) M/CTE incluido AIU.

Se adjunta el estudio de mercado como anexo a este estudio previo.
</td></tr>
<tr><td>11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.</td><td>
EL CONTRATISTA se obliga a pagar, Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:
<table>
<tr><td>CONTRIBUCIONES</td><td>PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>2.0%</td></tr>
<tr><td>Contribución al deporte</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla adulto mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Industria y comercio</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Retefuente</td><td>2.5%</td></tr>
</table>
DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cogua se efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la entidad y con la actividad objeto del contrato.

NOTA: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.
</td></tr>
<tr><td>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.</td><td>
Teniendo en cuenta el promedio del valor de cotizaciones de instalación de cercado y de acuerdo con los recursos existente en el presupuesto de la entidad es menester fijar como presupuesto oficial la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) M/CT, amparado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000370 de 07 de mayo de 2026
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>SECT: 32</td><td>Ambiente y Desarrollo Sostenible</td><td></td></tr>
<tr><td>PROG: 3202</td><td>Conservación de la biodiversidad y sus estudios ecosistémicos</td><td></td></tr>
<tr><td>PROD: 3202005</td><td>Servicio de restauración de Ecosistemas</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	META: 191 CPC BPIN: 2024252000045 VIABILIDAD: 20260367 2.3.32.3202005.191.19101.110101 **SECT: 32** PROG: 3202 PROD: 3202005 META: 191 CPC BPIN: 2024252000045 VIABILIDAD: 20260367 2.3.32.3202005.191.19101.120201	Cercar 6000 mts lineales en predios de interés hídrico Conservación de la Fauna en el páramo vivo en el municipio de Cogua Servicios de Restauración de Ecosistemas AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos – FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS **Ambiente y Desarrollo Sostenible** Conservación de la biodiversidad y sus estudios ecosistémicos Servicio de restauración de Ecosistemas Cercar 6000 mts lineales en predios de interés hídrico Conservación de la Fauna en el páramo vivo en el municipio de Cogua Servicios de Restauración de Ecosistemas AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos – FUENTE 120201-LEY 99/93 SECTOR ELECTRICO	$15.000.000 $35.000.000
		TOTAL CDP	$50.000.000
13. Forma de pago y requisitos.	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos, los cuales se discriminaran de la siguiente manera; un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, una vez se entregue el suministro de los materiales, previa aprobación de la supervisión; y un ULTIMO PAGO correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, una vez se realice entrega final y cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Para cada uno de los pagos se debe presentar la siguiente documentación: 1. Informe de la entrega realizada. 2. Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, cajas de compensación y parafiscales. 3. Factura Para que se surta el pago el supervisor del contrato deberán emitir la siguiente información: 1. Informe de supervisión 2. Acta de recibo a satisfacción 3. Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Entrada a almacén (en los casos que aplique)		

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	NOTA 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de los rectores de las instalaciones educativas, pago FIC SENA, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, póliza de estabilidad actualizada. Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través del informe. **NOTA 2**: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 3**: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley. **NOTA 4**: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio. **NOTA 5**: El último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito.
14. Justificación de los factores de selección	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.
15. Requisitos habilitantes	El contratista deberá contar con capacidad jurídica y técnica, conforme se describe a continuación: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. a) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.
16. Capacidad jurídica	El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso: En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos: **1.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **2.** Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. **3.** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	4. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **5.** Registro mercantil. **10.1.1 OTROS DOCUMENTOS** El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: **1. Carta de presentación de la Propuesta firmada** por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. **APODERADO:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural Cuando el Representante Legal no sea profesional en ingeniería civil o arquitectura, la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesional debidamente matriculado en dicha área, de acuerdo con el Artículo 20 la Ley 842 de 2005, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional. Cuando el proponente sea persona natural profesional en ingeniería civil o arquitectura, no será necesario presentar Registro Mercantil, pero deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional, y Copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Copnia y/o quien haga sus veces. **1.** Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. 2. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. 3. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. 4. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. 5. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. 6. **Certificado de Deudores Morosos Alimentos REDAM** El oferente debe presentar el certificado de registro de deudores morosos de alimentos no superior a 30 días. **En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:** 1. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. 2. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. 3. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. 4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **NOTA 2:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	7. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta; **8.** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. **9.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; **10.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; **11.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; **12.** La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;** **13.** La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) años más contados a partir de su constitución; **14.** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**; **15.** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y **16.** La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.** **OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO** **10.1.1 Boletín de Responsables Fiscales** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **10.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. **10.1.2 Antecedentes Judiciales** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **10.1.3 Registro Nacional de Medidas Correctivas** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente. **10.1.4 Extranjeros** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso. **10.1.5 Acreditación de MIPYME** Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate. **EXTRANJEROS:** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso. **10.1.6 Apoyo a la industria nacional.** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate
	El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de Dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contemple la construcción de Instalación de cerramiento perimetral conformado por postes de madera y alambre de púas, cuyo valor sea de por los menos dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del año en que fueron terminados, el cual deben de estar reportado en el Registro Único de Proponentes. Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

17. **Experiencia requerida**	En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: Las condiciones solicitadas serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información. Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación(es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente: - Nombre de la entidad contratante. o Número de contrato y fecha de suscripción. o Detalle del Objeto. o Fecha de inicio y fecha de terminación. o Firma del funcionario o persona que la expiden. o Nombre del contratista. o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. • Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los Soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.
18. Requisitos técnicos	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; a. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales contenidos en la presente invitación. Dicha manifestación se deberá hacer por escrito. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en la Invitación. **b. PERSONAL MINIMO DISPONIBLE:** De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio: .UN (1) DIRECTOR DE OBRA UN (1) RESIDENTE DE OBRA UN (1) MAESTRO DE OBRA

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con especialización en Gerencia de proyectos y/o gerencia de obra, con una experiencia profesional igual o mayor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia especifica en dos (2) contratos de obra cuyo objeto contemple construcción y/o mejoramiento de infraestructura pública, en el que se acredite haberse desempeñado como director de obra. Dedicación 50%
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o arquitecto, con especialización en Gerencia de proyectos y/o gerencia de obra y/o gerencia de empresas constructoras con experiencia profesional igual o mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia especifica en dos (2) contratos de obra cuyo objeto contemple construcción y/o mejoramiento de infraestructura pública, en el que acredite haberse desempeñado como residente de obra. Dedicación 100%
UN (1) MAESTRO DE OBRA	Maestro de obra matriculado y certificado por el COPNIA con una experiencia general mayor a diez (10) años.	Acreditar experiencia especifica en tres (3) contratos de obra cuyo objeto contemple construcción y/o mejoramiento de infraestructura pública en el que acredite haberse desempeñado como maestro de obra. Dedicación 100%.

El personal mínimo disponible aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro y dicha información debe acreditarse anexando la hoja de vida de cada persona al igual que las certificaciones que lo califican como persona apta para realizar las funciones descritas, cada profesional deberá anexar carta de intención.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en esta invitación publica.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información;

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante del contrato, proyecto o evento, donde conste que el proponente ejecutó el contrato.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos, las certificaciones serán válidas con mes y año, evento en el cual se contabilizará el mes completo; o únicamente con año, caso en el cual se contabilizará a partir del último mes del año de inicio hasta el primer mes del año de finalización.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	Cuando cualquiera del personal presentado por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, la propuesta será inhabilitada para continuar en el proceso de evaluación. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. El proponente deberá aportar los siguientes documentos: ➢ Copia de los diplomas de pregrado o posgrado o maestría. ➢ Copia del documento de identidad de cada persona ➢ Copia de la tarjeta profesional o certificación que acredite la profesión ➢ Hojas de vida de todo el personal solicitado ➢ Copia de las certificaciones de experiencia para las personas que aplique. ➢ Carta de compromiso firmada por cada persona, en la cual conste la manifestación de participar en la ejecución del contrato. Si el proponente no cumple con el personal mínimo requerido será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**
19. Requisitos financieros	De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.
20. Contratación cobijada por acuerdo marco de precio	La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 2, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.3, establecen que los Acuerdos Marco de Precios son instrumentos de agregación de demanda a través de los cuales Colombia Compra Eficiente establece las condiciones de precio, calidad y garantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Sin embargo, el mismo marco normativo contempla que las entidades estatales NO están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco cuando: • Los bienes o servicios requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo del instrumento de agregación de demanda. • Las especificaciones técnicas particulares de la entidad no son satisfechas por las fichas técnicas del instrumento vigente. • La necesidad de la entidad involucra bienes o servicios que el AMP no cubre en su integridad, haciendo inoperante o antieconómica su aplicación parcial. • Existen condiciones específicas del proceso (personalización, bordados institucionales, tallas especiales, combinación de categorías) que el AMP no contempla como oferta integral. El artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082/2015 señala que si los bienes o servicios requeridos no están en el Instrumento de Agregación de Demanda, la entidad deberá adelantar el proceso de selección que corresponda según las normas generales. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Cogua verificó que los bienes y servicios requeridos para la presente contratación no se encuentran disponibles en el catálogo del instrumento de agregación de demanda, razón por la cual no hay lugar a la utilización de Acuerdos Marco.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

<table>
<tr><td>21. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

De acuerdo con los lineamientos expedidas por la Agencia Nacional de Contratación, el Municipio establece los riesgos contenidos en el documento denominado Análisis del sector.</td></tr>
<tr><td>22. Garantías a exigir.</td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th colspan="2">Característica</th><th colspan="2">Condición</th></tr>
<tr><td colspan="2">Clase</td><td colspan="2">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="2">Alcaldía Municipal de Cogua</td></tr>
<tr><td>Tipo o clase de garantía</td><td>Cobertura o niveles de amparo</td><td>Porcentaje o valores</td><td>Vigencia/ Etapa</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>En cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato</td><td>Una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, INDEMINIZACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES</td><td>En cuantía equivalente al ocho (8%) del valor total del contrato</td><td>Una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tomador</td><td colspan="2">● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
● Número y año del contrato
● Objeto del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

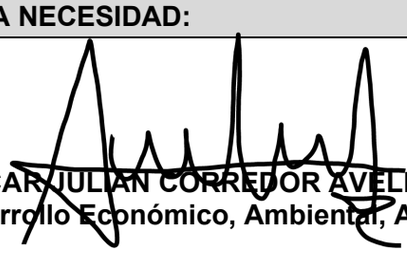
		● Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

23. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción:	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35,	NO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	<table><tr><td></td><td></td><td>$23.466.405.900</td><td>37</td><td></td></tr></table> (*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.
24. Anexos	Se presenta con el presente estudio, los siguientes documentos: - Análisis del sector Estudio de mercado - Certificación Plan Anual de Adquisiciones - Certificado de disponibilidad presupuestal - Cotizaciones
CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:	
 **OSCAR JULIAN CORREDOR AVELLANEDA** **Secretario De Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo**	

Elaboró: Cesar Augusto Ojeda Sanabria – Geólogo, Contratista
Revisó y aprobó: Oscar Julián Corredor Avellaneda – secretario Desarrollo económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo